

LIQUIDACIÓN DE COSTAS

RADICACIÓN 2016-00408-00

Atendiendo a lo dispuesto en la sentencia de segunda instancia de treinta (30) de julio de dos mil veintiuno (2021), se procederá a liquidar las costas procesales, así:

Agencias en derecho de primera instancia equivalente a 0,2 SMMLV	\$181.705,2
Agencias en derecho de segunda instancia equivalente a 0,2 SMMLV	\$181.705,2
TOTAL	\$363.410,4

Son: TRESCIENTOS SESENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS DIEZ PESOS CON CUATRO CENTAVOS M/CTE (\$363.410,4)

Para constancia se da en Guadalajara de Buga, a los quince (15) días del mes de diciembre del año dos mil veintitrés (2023).

DIANA VANESSA GRANDA ZAMBRANO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE GUADALAJARA DE
BUGA – VALLE DEL CAUCA

Guadalajara de Buga, quince (15) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Auto de sustanciación No. 1159

RADICADO: 76-111-33-33-003-2016-00408-00
DEMANDANTE: SUPERTIENDAS CAÑAVERAL S.A
acmvelez@une.net.co
alvaro@supertiendascanaverall.com
DEMANDADO: MUNICIPIO DE GUACARI
notificacionjudicial@guacari-valle.gov.co
PROCESO: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

Vista la liquidación de costas realizada por la secretaria del juzgado, de conformidad con el numeral 1 del artículo 366 del Código General del Proceso, aplicable por remisión del artículo 188 del Código de

Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, teniendo en cuenta que se encuentra ajustada a lo dispuesto en la sentencia de segunda instancia de 30 de julio de dos mil veintiuno (2021), por lo tanto, se procederá con su aprobación.

En consecuencia, se

RESUELVE,

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas de segunda instancia realizada por la secretaría del despacho, que alcanzó la suma TRESCIENTOS SESENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS DIEZ PESOS CON CUATRO CENTAVOS M/CTE (\$363.410,4) a cargo de la parte demandada MUNICIPIO DE GUACARI y en favor de la parte demandante.

SEGUNDO: Por secretaría se expedirán las copias pertinentes a solicitud de la parte interesada.

TERCERO: En firme esta providencia, procédase con el archivo del proceso dejando las constancias correspondientes.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

Firmado Por:
Leydi Johanna Uribe Molina
Juez
Juzgado Administrativo
Oral 003
Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ce834009d1aa89757615cd2e95584a038f18a012c378d67303d14794f36bf0e**

Documento generado en 15/12/2023 10:13:31 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

LIQUIDACIÓN DE COSTAS

RADICACIÓN **2018-00010-01**

Se procede por la secretaría a efectuar la liquidación de costas dispuestas en la sentencia de primera instancia No. 144 del veintiséis (26) de septiembre de dos mil diecinueve (2019), proferida en audiencia inicial por este despacho, teniendo en cuenta que, mediante auto interlocutorio de doce (12) de agosto de dos mil veintiuno (2021), el Tribunal Administrativo del Valle del Cauca aceptó el desistimiento del recurso de apelación presentado por la parte demandante y declaró en firme y ejecutoriada la providencia recurrida.

Agencias en derecho – primera instancia equivalente al 2% de la cuantía determinada en la demanda (que asciende a la suma de \$8.869.843 ¹)	\$177.400
Gastos del proceso ²	\$40.000
TOTAL	\$217.400

Son: DOSCIENTOS DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE (\$217.400)

Para constancia se da en Guadalajara de Buga, a los catorce (14) días del mes de diciembre del año dos mil veintitrés (2023)

DIANA VANESSA GRANDA ZAMBRANO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE GUADALAJARA DE
BUGA – VALLE DEL CAUCA

Guadalajara de Buga, quince (15) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Auto de sustanciación No. 1155

RADICADO: 76-111-33-33-003-**2018-00010-01**
 [76111333300320180001001](#)

DEMANDANTE: NICOLÁS ALBERTO CASTAÑO GÓMEZ

¹ Folio 39 del cuaderno principal del expediente físico.
² Folios 44 y 45 del cuaderno principal del expediente físico.

DEMANDADO: abogadooscartorres@gmail.com
NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN – FOMAG
notificacionesjudiciales@mineducacion.gov.co
notjudicial@fiduprevisora.com.co
procesojudicialesfomag@fiduprevisora.com.co

PROCESO: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

Vista la liquidación de costas realizada por la secretaría del juzgado, de conformidad con el numeral 1 del artículo 366 del Código General del Proceso, aplicable por remisión del artículo 188 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se procederá con su aprobación, teniendo en cuenta que se encuentra ajustada a lo dispuesto en la sentencia de primera instancia No. 144 del veintiséis (26) de septiembre de dos mil diecinueve (2019), proferida en audiencia inicial por este despacho, y que mediante auto interlocutorio de doce (12) de agosto de dos mil veintiuno (2021), el Tribunal Administrativo del Valle del Cauca aceptó el desistimiento del recurso de apelación presentado por la parte demandante y declaró en firme y ejecutoriada la providencia recurrida.

En consecuencia, se

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas de segunda instancia realizada por la secretaría del despacho, que alcanzó la suma de DOSCIENTOS DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE (\$217.400) a cargo de la entidad demandada NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN – FOMAG y a favor de la parte demandante.

SEGUNDO: Por secretaría se expedirán las copias pertinentes a solicitud de la parte interesada.

TERCERO: En firme esta providencia, procédase con el archivo del proceso dejando las constancias correspondientes.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

Firmado Por:

Leydi Johanna Uribe Molina

Juez

Juzgado Administrativo

Oral 003

Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **359708f7d8bcf98f8d419f5bc030fa06ea442bcff36148cade2ee67b211cc41a**

Documento generado en 15/12/2023 08:14:42 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

LIQUIDACIÓN DE COSTAS

RADICACIÓN

2019-00078-00

Atendiendo a lo dispuesto en la sentencia de segunda instancia del veintiocho (28) de abril de dos mil veintitrés (2023) se procederá a liquidar las costas procesales, así:

Agencias en derecho de segunda instancia equivalente a 0,5 SMMLV	\$580.000
TOTAL	\$580.000

Son: QUINIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/CTE (\$580.000)

Para constancia se da en Guadalajara de Buga, a los quince (15) días del mes de diciembre del año dos mil veintitrés (2023).

DIANA VANESSA GRANDA ZAMBRANO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



**JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE GUADALAJARA DE
BUGA – VALLE DEL CAUCA**

Guadalajara de Buga, quince (15) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Auto de sustanciación No. 1158

RADICADO: 76-111-33-33-003-2019-00078-00

DEMANDANTE: COLOMBIA ESTHER ARIAS DE SABOGAL
mario2954@hotmail.com
memojar31@gmail.com

DEMANDADOS: DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
njudiciales@valledelcauca.gov.co
NACIÓN-MINISTERIO DE EDUCACIÓN- FONDO NACIONAL
DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO- FOMAG
notificacionesjudiciales@mineduacion.gov.co
notjudicial@fiduprevisora.com.co
procesosjudicialesfomag@fiduprevisora.com.co

PROCESO: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

Vista la liquidación de costas realizada por la secretaría del juzgado, de conformidad con el numeral 1 del artículo 366 del Código General del Proceso, aplicable por remisión del artículo 188 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, teniendo en cuenta que se encuentra ajustada a lo dispuesto en la sentencia de segunda instancia del veintiocho (28) de abril de dos mil veintitrés (2023) por lo tanto, se procederá con su aprobación.

En consecuencia, se

RESUELVE,

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas de segunda instancia realizada por la secretaría del despacho, que alcanzó la suma de QUINIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/CTE (\$580.000) a cargo de la parte demandante y a favor de las partes demandadas.

SEGUNDO: Por secretaría se expedirán las copias pertinentes a solicitud de la parte interesada.

TERCERO: En firme esta providencia, procédase con el archivo del proceso dejando las constancias correspondientes.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

Firmado Por:
Leydi Johanna Uribe Molina
Juez
Juzgado Administrativo
Oral 003
Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d6672e5f69bca8dd5c29981c2086b7c7acb5cfbe0fe7def1c52eb60cabdb4ede**

Documento generado en 15/12/2023 10:04:23 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

LIQUIDACIÓN DE COSTAS

RADICACIÓN 2020-00169-00

Atendiendo a lo dispuesto en la sentencia de segunda instancia de treinta y uno (31) de octubre de dos mil veintidós (2022), se procederá a liquidar las costas procesales, así:

Agencias en derecho de segunda instancia equivalente a 1 SMMLV	\$1.000.000
TOTAL	\$1.000.000

Son: UN MILLÓN DE PESOS M/CTE (\$1.000.000)

Para constancia se da en Guadalajara de Buga, a los quince (15) días del mes de diciembre del año dos mil veintitrés (2023).

DIANA VANESSA GRANDA ZAMBRANO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE GUADALAJARA DE
BUGA – VALLE DEL CAUCA

Guadalajara de Buga, quince (15) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Auto de sustanciación No. 1157

RADICADO: 76-111-33-33-003-2020-00169-00
DEMANDANTE: LUZ MERY ROJAS SANCHEZ
 T_dmhernandez@fiduprevisora.com.co
DEMANDADO: DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
 njudiciales@valledelcauca.gov.co
 NACIÓN-MINISTERIO DE EDUCACIÓN- FONDO NACIONAL
 DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO- FOMAG
 notificacionesjudiciales@mineducacion.gov.co
 notjudicial@fiduprevisora.com.co
 procesosjudicialesfomag@fiduprevisora.com.co
PROCESO: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

Vista la liquidación de costas realizada por la secretaria del juzgado, de conformidad con el numeral 1 del artículo 366 del Código General del

Proceso, aplicable por remisión del artículo 188 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, teniendo en cuenta que se encuentra ajustada a lo dispuesto en la sentencia de segunda instancia de 31 de octubre de dos mil veintidós (2022), por lo tanto, se procederá con su aprobación.

En consecuencia, se

RESUELVE,

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas de segunda instancia realizada por la secretaría del despacho, que alcanzó la suma UN MILLÓN DE PESOS M/CTE (\$1.000.000) a cargo de la parte demandante y en favor de la parte demandada NACIÓN- MINISTERIO DE EDUCACIÓN- FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO.

SEGUNDO: Por secretaría se expedirán las copias pertinentes a solicitud de la parte interesada.

TERCERO: En firme esta providencia, procédase con el archivo del proceso dejando las constancias correspondientes.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

Firmado Por:
Leydi Johanna Uribe Molina
Juez
Juzgado Administrativo
Oral 003
Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4768e857d2aab8a75cf8490cd29a6a10a1dee3298337bef4d98a2a155f7d477c**
Documento generado en 15/12/2023 09:53:05 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

LIQUIDACIÓN DE COSTAS

RADICACIÓN 2020-00172-00

Atendiendo a lo dispuesto en la sentencia de segunda instancia de dieciséis (16) de junio de dos mil veintidós (2022), se procederá a liquidar las costas procesales, así:

Agencias en derecho de segunda instancia equivalente a 1 SMMLV	\$1.000.000
TOTAL	\$1.000.000

Son: UN MILLÓN DE PESOS M/CTE (\$1.000.000)

Para constancia se da en Guadalajara de Buga, a los quince (15) días del mes de diciembre del año dos mil veintitrés (2023).

DIANA VANESSA GRANDA ZAMBRANO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE GUADALAJARA DE
BUGA – VALLE DEL CAUCA

Guadalajara de Buga, quince (15) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Auto de sustanciación No. 1161

RADICADO: 76-111-33-33-003-2020-00172-00
DEMANDANTE: MIRIAM MARGARITA MEJÍA AGUDELO
 notificacionescartago@lopezquinetroabogados.com
DEMANDADO: NACIÓN-MINISTERIO DE EDUCACIÓN-
 FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL
 MAGISTERIO- FOMAG
 notificacionesjudiciales@mineducacion.gov.co
 notjudicial@fiduprevisora.com.co
 procesosjudicialesfomag@fiduprevisora.com.co
PROCESO: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

Vista la liquidación de costas realizada por la secretaria del juzgado, de conformidad con el numeral 1 del artículo 366 del Código General del Proceso, aplicable por remisión del artículo 188 del Código de

Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, teniendo en cuenta que se encuentra ajustada a lo dispuesto en la sentencia de segunda instancia de 16 de junio de dos mil veintidós (2022), por lo tanto, se procederá con su aprobación.

En consecuencia, se

RESUELVE,

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas de segunda instancia realizada por la secretaría del despacho, que alcanzó la suma UN MILLÓN DE PESOS M/CTE (\$1.000.000) a cargo de la parte demandante y en favor de la parte demandada NACIÓN- MINISTERIO DE EDUCACIÓN- FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO.

SEGUNDO: Por secretaría se expedirán las copias pertinentes a solicitud de la parte interesada.

TERCERO: En firme esta providencia, procédase con el archivo del proceso dejando las constancias correspondientes.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

Firmado Por:
Leydi Johanna Uribe Molina
Juez
Juzgado Administrativo
Oral 003
Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a1b53bb35eca5a36b16db690a58ca5f94137739b2edf0de75b1c7a4dfc56088c**
Documento generado en 15/12/2023 10:21:01 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

LIQUIDACIÓN DE COSTAS

RADICACIÓN 2020-00209-00

Atendiendo a lo dispuesto en la sentencia de primera instancia del catorce (14) de abril de dos mil veintitrés (2023) y de segunda instancia del veinte (20) de septiembre de dos mil veintitrés (2023), se procederá a liquidar las costas procesales, así:

Agencias en derecho de primera instancia equivalente al 4% de lo pedido en la demanda (que asciende a la suma de \$10.238.156)	\$409.526,24
Agencias en derecho de segunda instancia equivalente a 1 SMMLV	\$1.160.000
TOTAL	\$1.569.526,24

Son: UN MILLÓN QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS VEINTISÉIS PESOS CON VEINTICUATRO CENTAVOS M/CTE (\$1.569.526,24)

Para constancia se da en Guadalajara de Buga, a los quince (15) días del mes de diciembre del año dos mil veintitrés (2023).

DIANA VANESSA GRANDA ZAMBRANO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE GUADALAJARA DE
BUGA – VALLE DEL CAUCA

Guadalajara de Buga, quince (15) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Auto de sustanciación No. 1162

RADICADO: 76-111-33-33-003-2020-00209-00
DEMANDANTE: LUIS ARNULFO TREJOS GARCÍA
 carlosdavidalonsom@gmail.com
DEMANDADOS: CAJA DE SULEDOS DE RETIRO DE LA POLICÍA NACIONAL
 - CASUR
 judiciales@casur.gov.co
 Claudia.caballero803@casur.gov.co
PROCESO: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

Vista la liquidación de costas realizada por la secretaría del juzgado, de conformidad con el numeral 1 del artículo 366 del Código General del Proceso, aplicable por remisión del artículo 188 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, teniendo en cuenta que se encuentra ajustada a lo dispuesto en la sentencia de segunda instancia del catorce (14) de abril de dos mil veintitrés (2023) y de segunda instancia del veinte (20) de septiembre de dos mil veintitrés (2023) por lo tanto, se procederá con su aprobación.

En consecuencia, se

RESUELVE

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas de primera y segunda instancia realizada por la secretaría del despacho, que alcanzó la suma de UN MILLÓN QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS VEINTISÉIS PESOS CON VEINTICUATRO CENTAVOS M/CTE (\$1.569.526,24) a cargo de la parte demandante y a favor de la parte demandada.

SEGUNDO: Por secretaría se expedirán las copias pertinentes a solicitud de la parte interesada.

TERCERO: En firme esta providencia, procédase con el archivo del proceso dejando las constancias correspondientes.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

Firmado Por:
Leydi Johanna Uribe Molina
Juez
Juzgado Administrativo
Oral 003
Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **648dbd8d0010c0580bcc74940a2062fa48645ed4dc92574093195c64511c8396**

Documento generado en 15/12/2023 10:37:44 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

LIQUIDACIÓN DE COSTAS

RADICACIÓN 2021-00002-00

Atendiendo a lo dispuesto en la sentencia de segunda instancia del dieciocho (18) de febrero de dos mil veintidós (2022), se procederá a liquidar las costas procesales, así:

Agencias en derecho de segunda instancia equivalente a 1 SMMLV	\$1.000.000
TOTAL	\$1.000.000

Son: UN MILLÓN DE PESOS M/CTE (\$1.000.000)

Para constancia se da en Guadalajara de Buga, a los quince (15) días del mes de diciembre del año dos mil veintitrés (2023).

DIANA VANESSA GRANDA ZAMBRANO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE GUADALAJARA DE
BUGA – VALLE DEL CAUCA

Guadalajara de Buga, quince (15) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Auto de sustanciación No. 1156

RADICADO: 76-111-33-33-003-2021-00002-00
DEMANDANTE: GABRIEL ÁNGEL LÓPEZ AGUDELO
 duverneyvale@hotmail.com;
 gabriellopez042580@gmail.com
DEMANDADOS: NACIÓN-MINISTERIO DE DEFENSA- EJÉRCITO NACIONAL
 Notificaciones.buga@mindefensa.gov.co
 marco.benavides@mindefensa.gov.co;
 notificaciones.bogota@mindefensa.gov.co
PROCESO: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

Vista la liquidación de costas realizada por la secretaria del juzgado, de conformidad con el numeral 1 del artículo 366 del Código General del Proceso, aplicable por remisión del artículo 188 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, teniendo

en cuenta que se encuentra ajustada a lo dispuesto en la sentencia de segunda instancia del dieciocho (18) de febrero de dos mil veintidós (2022) por lo tanto, se procederá con su aprobación.

En consecuencia, se

RESUELVE,

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas de segunda instancia realizada por la secretaría del despacho, que alcanzó la suma de UN MILLÓN DE PESOS M/CTE (\$1.000.000) a cargo de la parte demandante y a favor de la parte demandada.

SEGUNDO: Por secretaría se expedirán las copias pertinentes a solicitud de la parte interesada.

TERCERO: En firme esta providencia, procédase con el archivo del proceso dejando las constancias correspondientes.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

Firmado Por:
Leydi Johanna Uribe Molina
Juez
Juzgado Administrativo
Oral 003
Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5a63bdf21b1ad9b984f12a943433cde838b2008d7eeb4176417f411523d3e07c**

Documento generado en 15/12/2023 09:18:25 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

LIQUIDACIÓN DE COSTAS

RADICACIÓN

2022-00219-00

Atendiendo a lo dispuesto en la sentencia de primera instancia de treinta (30) de marzo de dos mil veintitrés (2023), se procederá a liquidar las costas procesales, así:

Agencias en derecho de primera instancia equivalente al 4% de lo pedido en la demanda (que asciende a la suma de \$80.079.561)	\$3.203.182,44
TOTAL	\$3.203.182,44

Son: TRES MILLONES DOSCIENTOS TRES MIL CIENTO OCHENTA Y DOS PESOS
CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS M/CTE (\$3.203.182,44)

Para constancia se da en Guadalajara de Buga, a los quince (15) días del mes de diciembre del año dos mil veintitrés (2023).

DIANA VANESSA GRANDA ZAMBRANO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



**JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE GUADALAJARA DE
BUGA – VALLE DEL CAUCA**

Guadalajara de Buga, quince (15) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Auto de sustanciación No. 1163

RADICADO: 76-111-33-33-003-2022-00219-00

DEMANDANTE: NENA MARITZA MORENO LUGO

notificacionescartago@lopezguinetroabogados.com

DEMANDADOS: DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA

njudiciales@valledelcauca.gov.co

NACIÓN-MINISTERIO DE EDUCACIÓN- FONDO NACIONAL
DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO- FOMAG

notificacionesjudiciales@mineducacion.gov.co

notjudicial@fiduprevisora.com.co

procesosjudicialesfomag@fiduprevisora.com.co

t_gsierra@fiduprevisora.com.co

PROCESO: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

Vista la liquidación de costas realizada por la secretaría del juzgado, de conformidad con el numeral 1 del artículo 366 del Código General del Proceso, aplicable por remisión del artículo 188 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, teniendo en cuenta que se encuentra ajustada a lo dispuesto en la sentencia de primera instancia de 30 de marzo de dos mil veintitrés (2023), por lo tanto, se procederá con su aprobación.

En consecuencia, se

RESUELVE,

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas de primera instancia realizada por la secretaría del despacho, que alcanzó la suma TRES MILLONES DOSCIENTOS TRES MIL CIENTO OCHENTA Y DOS PESOS CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS M/CTE (\$3.203.182,44) a cargo de la parte demandada NACIÓN- MINISTERIO DE EDUCACIÓN- FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO y a favor de la parte demandante.

SEGUNDO: Por secretaría se expedirán las copias pertinentes a solicitud de la parte interesada.

TERCERO: En firme esta providencia, procédase con el archivo del proceso dejando las constancias correspondientes.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

Firmado Por:
Leydi Johanna Uribe Molina
Juez
Juzgado Administrativo
Oral 003
Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **be5276694f606254a118273da46d20a56955b75009313f7729177e3e322343de**

Documento generado en 15/12/2023 10:51:25 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

LIQUIDACIÓN DE COSTAS

RADICACIÓN 2022-00256-00

Atendiendo a lo dispuesto en la sentencia de primera instancia del treinta (30) de marzo de dos mil veintitrés (2023) y de segunda instancia del veintinueve (29) de septiembre de dos mil veintitrés (2023), se procederá a liquidar las costas procesales, así:

Agencias en derecho de primera instancia equivalente al 4% de lo pedido en la demanda (que asciende a la suma de \$84.041.866)	\$ 3.361.674,64
Agencias en derecho de segunda instancia equivalente a 1 SMMLV	\$1.160.000
TOTAL	\$4.521.674,64

Son: CUATRO MILLONES QUINIENTOS VEINTIUN MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS M/CTE (\$4.521.674,64)

Para constancia se da en Guadalajara de Buga, a los quince (15) días del mes de diciembre del año dos mil veintitrés (2023).

DIANA VANESSA GRANDA ZAMBRANO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE GUADALAJARA DE
BUGA – VALLE DEL CAUCA

Guadalajara de Buga, quince (15) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Auto de sustanciación No. 1164

RADICADO: 76-111-33-33-003-2022-00256-00
DEMANDANTE: ALEXANDER HELI RIVERA RAMÍREZ
notificacionescartago@lopezquinetroabogados.com
DEMANDADOS: MUNICIPIO DE BUGA
notificaciones@buga.gov.co
NACIÓN-MINISTERIO DE EDUCACIÓN- FONDO NACIONAL
DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO- FOMAG
notificacionesjudiciales@mineducacion.gov.co
notjudicial@fiduprevisora.com.co

PROCESO: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

Vista la liquidación de costas realizada por la secretaría del juzgado, de conformidad con el numeral 1 del artículo 366 del Código General del Proceso, aplicable por remisión del artículo 188 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, teniendo en cuenta que se encuentra ajustada a lo dispuesto en la sentencia de primera instancia de treinta (30) de marzo de dos mil veintitrés (2023) y de segunda instancia del veintinueve (29) de septiembre de dos mil veintitrés (2023), por lo tanto, se procederá con su aprobación.

En consecuencia, se

RESUELVE,

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas de primera y segunda instancia realizada por la secretaría del despacho, que alcanzó la suma CUATRO MILLONES QUINIENTOS VEINTIUN MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS M/CTE (\$4.521.674,64) a cargo de la parte demandada NACIÓN- MINISTERIO DE EDUCACIÓN- FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO y a favor de la parte demandante.

SEGUNDO: Por secretaría se expedirán las copias pertinentes a solicitud de la parte interesada.

TERCERO: En firme esta providencia, procédase con el archivo del proceso dejando las constancias correspondientes.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

Firmado Por:
Leydi Johanna Uribe Molina
Juez
Juzgado Administrativo

Oral 003

Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9f93aedd8a262605e50abaf6bde234477a7855fc7f1dbc2c87471d954cce81d5**

Documento generado en 15/12/2023 10:58:45 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

LIQUIDACIÓN DE COSTAS

RADICACIÓN **2022-00425-00**

Atendiendo a lo dispuesto en la sentencia de primera instancia de veintiuno (21) de marzo de dos mil veintitrés (2023) se procederá a liquidar las costas procesales, teniendo en cuenta que, en el término para interponer y sustentar recurso de apelación contra la sentencia, las partes guardaron silencio, por lo que la sentencia quedó debidamente notificada y ejecutoriada. Por lo tanto, se procede por la secretaría a efectuar la liquidación de costas de primera instancia, así:

Agencias en derecho de primera instancia equivalente al 4% de lo pedido en la demanda (que asciende a la suma de \$97.913.729)	\$3.916.549
TOTAL	\$3.916.549

Son: TRES MILLONES NOVECIENTOS DIECISEIS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$3.916.549)

Para constancia se da en Guadalajara de Buga, a los catorce (14) días del mes de diciembre del año dos mil veintitrés (2023).

DIANA VANESSA GRANDA ZAMBRANO
Secretaria

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE GUADALAJARA DE
BUGA – VALLE DEL CAUCA**

Guadalajara de Buga, quince (15) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Auto de sustanciación No. 1130

RADICADO: 76-111-33-33-003-**2022-00425-00**
 [76111333300320220042500](#)

DEMANDANTE: LUZ ENITH COLORADO GALEANO
 notificacionescartago@lopezquinteroabogados.com

DEMANDADO: NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN - FOMAG
 notificacionesjudiciales@mineducacion.gov.co

notjudicial@fiduprevisora.com.co

procesosjudicialesfomag@fiduprevisora.com.co

MUNICIPIO DE TULUÁ

juridico@tulua.gov.co

PROCESO:

NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

Vista la liquidación de costas realizada por la secretaría del juzgado, de conformidad con el numeral 1 del artículo 366 del Código General del Proceso, aplicable por remisión del artículo 188 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, teniendo en cuenta que se encuentra ajustada a lo dispuesto en la sentencia de primera instancia de veintiuno (21) de marzo de dos mil veintitrés (2023) y que, en el término para interponer y sustentar recurso de apelación contra la sentencia, las partes guardaron silencio, por lo que la sentencia quedó debidamente notificada y ejecutoriada, por lo tanto, se procederá con su aprobación.

En consecuencia, se

RESUELVE,

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas de primera instancia realizada por la secretaría del despacho, que alcanzó la suma de TRES MILLONES NOVECIENTOS DIECISEIS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$3.916.549), a cargo de NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN - FOMAG y a favor de la parte demandante.

SEGUNDO: Por secretaría se expedirán las copias pertinentes a solicitud de la parte interesada.

TERCERO: En firme esta providencia, procédase con el archivo del proceso dejando las constancias correspondientes.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

Firmado Por:

Leydi Johanna Uribe Molina

Juez
Juzgado Administrativo
Oral 003
Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7436dc52e20aab60d174ee1221c6125bc9748d6b406a4a6eff6408a6d1dd3798**

Documento generado en 15/12/2023 08:11:59 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

LIQUIDACIÓN DE COSTAS

RADICACIÓN 2022-00593-00

Atendiendo a lo dispuesto en la sentencia de primera instancia del tres (3) de octubre de dos mil veintitrés (2023), se procederá a liquidar las costas procesales, así:

Agencias en derecho de primera instancia equivalente al 4% de lo pedido en la demanda (que asciende a la suma de \$2.405.111)	\$96.204,44
TOTAL	\$96.204,44

Son: NOVENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CUATRO PESOS CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS M/CTE (\$96.204,44)

Para constancia se da en Guadalajara de Buga, a los quince (15) días del mes de diciembre del año dos mil veintitrés (2023).

DIANA VANESSA GRANDA ZAMBRANO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



**JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE GUADALAJARA DE
BUGA – VALLE DEL CAUCA**

Guadalajara de Buga, quince (15) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Auto de sustanciación No. 1165

RADICADO: 76-111-33-33-003-2022-00593-00
DEMANDANTE: RAUMIR BALNDÓN AGUIRRE
 Sandraospina2005@gmail.com
DEMANDADOS: DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
 njudiciales@valledelcauca.gov.co
 NACIÓN-MINISTERIO DE EDUCACIÓN- FONDO NACIONAL
 DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO- FOMAG
 notificacionesjudiciales@mineducacion.gov.co
 notjudicial@fiduprevisora.com.co
 procesosjudicialesfomag@fiduprevisora.com.co
PROCESO: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

Vista la liquidación de costas realizada por la secretaría del juzgado, de conformidad con el numeral 1 del artículo 366 del Código General del Proceso, aplicable por remisión del artículo 188 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, teniendo en cuenta que se encuentra ajustada a lo dispuesto en la sentencia de primera instancia del tres (3) de octubre de dos mil veintitrés (2023) por lo tanto, se procederá con su aprobación.

En consecuencia, se

RESUELVE,

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas de primera instancia realizada por la secretaría del despacho, que alcanzó la suma NOVENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CUATRO PESOS CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS M/CTE (\$96.204,44) a cargo de la parte demandada DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA y a favor de la parte demandante.

SEGUNDO: Por secretaría se expedirán las copias pertinentes a solicitud de la parte interesada.

TERCERO: En firme esta providencia, procédase con el archivo del proceso dejando las constancias correspondientes.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

Firmado Por:
Leydi Johanna Uribe Molina
Juez
Juzgado Administrativo
Oral 003
Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 8f668c516b3a94c7604401f5e7615324df6b1f5ccb02684aa0b1b47895cb079a

Documento generado en 15/12/2023 11:01:40 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>